

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación No. 2021-00162

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 23 de marzo de 2021, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del termino indicado no presento escrito de subsanación, motivo por el cual el despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía formulada a través de apoderado judicial por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL “COOPCENTRAL”, en contra de GLORIA INES TIBASOSA PEREZ; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

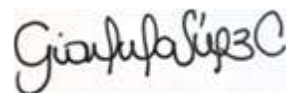
SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GEOVANNY ANDRÈS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____57____ QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE ABRIL DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92f2f670d7e44e4aac21031fec004ca2c367c8e98b266cee37e2d037bb17
bf67**

Documento generado en 16/04/2021 02:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>